

FECHA 22/6/2021 HORA 2:21 PM

RECIBIDO POR Rosanna Santos

REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY DE LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PAZ EN EL MUNICIPIO TURÍSTICO DE GUAYACANES DE LA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE MACORÍS.

CONSIDERANDO: Que la celeridad en el conocimiento de los procesos es uno de los principios básicos en que se sustenta la administración de una buena justicia, es un principio que debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces.

CONSIDERANDO: Que el Municipio Turístico de Juan Dolió- Guayacanes, ha experimentado un notable desarrollo económico principalmente en los sectores Turístico, Industrial, Comercial y Transporte.

CONSIDERANDO: que el Municipio de Juan Dolio-Guayacanes, cuenta con una notable densidad poblacional de más de 16,000 (dieciséis mil) habitantes, sin los transeúntes que son miles de turistas, en la que se originan conflictos para cuya solución, aun tratándose de asuntos menores, los afectados deben trasladarse a otros Juzgado muy distantes como la del Municipio de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que la conveniencia de crear un Juzgado de Paz en el Municipio Turístico de Juan Dolio-Guayacanes, debe ser visto, como un paso de avance dentro del marco de desarrollo de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio Turístico de Juan Dolio-Guayacanes, Provincia de San Pedro de Macorís, la sociedad y la comunidad en pleno solicitan la instalación de un Juzgado de Paz, el cual llena los requisitos para que se creen las instancias jurídicas que permiten la agilización y se ventilen en él, los conflictos e infracciones a las leyes producidas por sus gentes.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: Ley No. 821 del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

VISTO: El Art. 51, de la Ley No.3455, del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART.- 1.- Se crea el Juzgado de Paz del Municipio Turístico de Guayacanes, Provincia San Pedro de Macorís.

ART.- 2.- Que, bajo la responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia, y el poder Ejecutivo, hacer todo lo pertinente para la instalación de esta instancia judicial.

ART.- 3.- los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos asignados al Poder Judicial en el presupuesto general de la Nación.

ART. 4.- El Juzgado de Paz creado por esta Ley, tendrá su jurisdicción dentro de los límites del Municipio de Juan Dolio-Guayacanes.

ART.- 5.- La presente ley, modifica cualquier ley, decreto o disposición en la parte que le sea contratada.

ART.- 6.- La Suprema Corte de Justicia, nombrará al Juez de Paz y sus suplentes, así como al personal administrativo de dicho Juzgado de Paz, dentro del marco de las facultades que le confieren la Constitución y las leyes.

ART. 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Dr. Franklin Y. Peña V.

Senador Provincia San Pedro de Macorís

